



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°646-2024-MPA-A

Abancay, 10 de diciembre del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°100-2024-MPA-A, Informe de Cierre de Operaciones de Empadronamiento Masivo-2024, Informe N°096-2024-WFP/ULE/GGS/MPA, Informe N°1081-2024-JRC/SGPS/MPA, Informe N°1082-2024/KEHR/GGS/MPA, Opinión Legal N°674-2024-OGAJ-MPA, Informe N°1038-2024-GM-MPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del alcalde, el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera, el Artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de: Focalización de Hogares - SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces";

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos";

Que, mediante el Artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos para dicha labor. De esta manera, se logra fortalecer el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en 228 distritos del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratográficos por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva 003-2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados"; la misma que en el numeral 5.5 establece como una de las responsabilidades de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Gobiernos Locales, aprobar a través de una resolución de Gerencia Municipal el "Plan de empadronamiento masivo 2024", el cual debe contener las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°100-2024-MPA-A, de fecha 07 de marzo del 2024, se Aprobo el Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024, del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, hasta por el monto de S/.66,912.00 (Sesenta y Seis Mil Novecientos Doce Con 00/100 Soles), encargando a la Gerencia de Gestión Social, a la Subgerencia de Programas Sociales y a las Unidades de Organización señaladas en el "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024", el cabal cumplimiento de la misma;

Que, con Informe N°096-2024-WFP/ULE/GGS/MPA de fecha 07 de noviembre del 2024, el Coordinador de la oficina ULE - SISFOH, remite el Informe de Cierre de Operaciones de Empadronamiento Masivo - 2024, y habiendo cumplido con lo establecido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°1082-2024/KEHR/GGS/MPA de fecha 13 de noviembre del 2024, que contiene el Informe N°1070-2024/JRC/SGPS/MPA, la Gerencia de Gestión Social, señala que, luego de haber cumplido con las tareas establecidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, respecto al Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024, solicita la aprobación del Informe de Cierre de Operaciones de Empadronamiento Masivo - 2024, vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°674-2024-OGAJ-MPA de fecha 02 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: que es Viable la Aprobación Resolutiva del informe de cierre de empadronamiento masivo 2024, solicitado por la Gerencia de Gestión Social; en ese mismo sentido, con Informe N°1038-2024-GM-MPA de fecha 03 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal respalda la solicitud de la gerencia de gestión social;

En consecuencia, es pertinente precisar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación a la aprobación del Informe de Cierre de Operaciones de Empadronamiento Masivo - 2024, siendo responsables íntegramente; por lo que, la emisión de la presente resolución se da en mérito a las opiniones favorables y recomendaciones emitidas por órganos técnicos competentes de esta entidad debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; así como en aplicación al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

EN MÉRITO A LO EXPUESTO Y ESTANDO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 6) Y ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES DE EMPADRONAMIENTO MASIVO - 2024 - SISFOH, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Social, a la Subgerencia de Programas Sociales, comunicar la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los sistemas administrativos que corresponden de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE